

**TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.**

v 9.5

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)				
<b>SECCIÓN 1 CONTENEDORES</b>												
<b>Sección 1.1</b>	<b>Servicios Estándar</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>											
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%			
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)</b>											
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	123.00	22.14	
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	188.00	33.84	
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09					
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51					
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%			
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	195.00	Tasa 0%			167.50	Tasa 0%			
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	139.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%			
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	210.00	Tasa 0%			166.50	Tasa 0%			
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)</b>											
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Regulado	Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	104.70	18.85
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca	Por Movimiento		5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	159.70	28.75	
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada	Por Movimiento		5.30	Tasa 0%	132.70	23.89					
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada	Por Movimiento		5.30	Tasa 0%	204.70	36.85					
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Por Movimiento		103.00	Tasa 0%			96.50	Tasa 0%			
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies	Por Movimiento		154.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%			
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)	Por Ciclo Completo		111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%			
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)	Por Ciclo Completo		166.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%			
(n1): Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hasta la bota, hasta el desamarrar de la última espia antes del zarpe.												
(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.												
(n3): A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.												
(n4): Contenedores de transbordo son los que amarran y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicará las tarifas de la sección 1.1.2.												
(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.												
<b>Sección 1.2</b>	<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	
1.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>											
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento		0.00	Tasa 0%						
1.2.2	<b>Reestiba de contenedores (n7)</b>											
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor		0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor		0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor		0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor		0.00	Tasa 0%						
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil</b>											
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%							
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)</b>											
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado			Libre							
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día		10.00	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU/día		35.00	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día		15.00	Tasa 0%						
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)</b>											
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado			Libre							
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día		10.00	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU/día		35.00	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día		15.00	Tasa 0%						
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo</b>											
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre							
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día		16.00	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día		25.00	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día		33.00	Tasa 0%						
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo</b>											
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre							
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día		16.00	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día		25.00	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día		33.00	Tasa 0%						
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)</b>											
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio							
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y transbordo</b>											
1.2.9.1	Carpa/descarga y entrega no ISO/DG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor		0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)	No Regulado	Por TEU		260.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 6 y clase 7 (n13)		Por TEU		260.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU		120.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)		Por TEU		150.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento		169.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	Contenedor-Movimiento		330.00	Tasa 0%							
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n14)	Por contenedor		19.00	Tasa 0%							
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>											
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores refer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor		8.00	Tasa 0%						
1.2.11	<b>Contenedores Refer de transbordo</b>											
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora		0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	No Regulado	Por contenedor/día		0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por contenedor/día		69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento		25.00	Tasa 0%						
1.2.12	<b>Contenedores Refer de re-estiba (n18)</b>											
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores refer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor		71.00	Tasa 0%						
1.2.13	<b>Inspección adicional de precios</b>											
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precios (n19)	No Regulado	Por Precio		12.00	Tasa 0%						
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Tránsito Inter-terminal</b>											
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Tránsito (n20)	No Regulado	Por Contenedor		40.00	Tasa 0%						
(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.												
(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente (o no) el servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A.												
(n8): El costo de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de las condiciones de productividad establecidas en el Contrato de Cesación. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminal Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminal Callao S.A.												
(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.												
(n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Callao S.A.												
(n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave a una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.												
(n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminal Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.												
(n13): En caso de contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.												
(n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.												
(n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.												
(n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).												
(n17): Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.												
(n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores refer de re-estiba.												
(n19): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precio brindada por APM Terminal Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminal Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.												
(n20): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.												

Sección 1.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n21)</b>										Libre				
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado													
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día							27.00	4.86				
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU							75.00	13.50				
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.2	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n21)</b>										Libre				
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado													
1.3.2.2	Días: 4 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día							27.00	4.86				
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU							75.00	13.50				
1.3.2.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.2.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.2.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/día							35.00	6.30				
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día							35.00	6.30				

(n21): Las tarifas y precios establecidos en la sub-sección 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n22): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.

(n23): El tiempo libre que se otorga de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

Sección 1.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)</b>														
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Contenedor							231.50	41.67				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor							304.00	54.72				
1.4.1.3	Uso de área por días: 11 - 20 (Precio por día) (n25)		Por TEU/día							15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área por días: 21 - 28 (Precio por día) (n25)		Por TEU/día							20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)														
1.4.2	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)</b>														
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor							182.50	32.85				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor							254.00	45.72				
1.4.2.3	Uso de área por días: 8 - 10 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día							7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días: 11 - 20 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día							9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días: 21 - 28 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día							20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)														
1.4.3	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n28)</b>														
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor							331.00	59.58				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por TEU/día							400.00	72.00				
1.4.3.3	Uso de área por días: 8 - 10 (Precio por día) (n29)		Por TEU/día							10.00	1.80				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)														
1.4.4	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n30)</b>														
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor							298.00	53.64				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor							348.00	62.84				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)														

(n24): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n25): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n26): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n27): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.3.2.7 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n28): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n29): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n30): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n31): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a Contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	<b>Carga especial</b>														
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)	No Regulado	Por TEU							260.00	46.80				
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n32)		Por TEU							260.00	46.80				
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n32 y n33)		Por TEU							120.00	21.60				
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU							150.00	27.00				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento							169.00	30.42				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento							330.00	59.40				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n34)		Contenedor							19.00	3.42				
1.5.2	<b>Contenedores Reefer</b>														
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora							0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)		Por contenedor/día							0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)	No Regulado	Por Contenedor/día							69.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)		Por evento							25.00	4.50				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)	No Regulado	Por contenedor							39.80	7.16				
1.5.2.6	Montaje y desmontaje de sistema clip en un reefer Gensets (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo							0.00	0.00				
1.5.3	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>														
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)	No Regulado	Por contenedor							0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de equipos cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor							0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor							0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca	No Regulado	Por Contenedor							176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor							230.00	41.40				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refinera		Por Contenedor							660.00	118.80				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refinera incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor							800.00	144.00				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n39)		Por Turno							1,250.00	225.00				
1.5.4	<b>Otros servicios</b>														
1.5.4.1	Despese según instrucción del agente de carga (n40)	No Regulado	Por B/L							23.00	4.14				
1.5.4.2	Despese de conocimiento de embarque (n40)		Por despese							23.00	4.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío	No Regulado	Por Contenedor							6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor							24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor							48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad												
1.5.4.7	Servicio de colocación de premitos		Por Premito							12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de premitos (n19)		Por Premito							12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n41)		Por Contenedor							9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n42)		Por Contenedor							90.00	16.20				
1.5.5	<b>Depósito de vacíos</b>														
1.5.5.1	Gate In (n43)	No Regulado	Por Contenedor							190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n43)		Por Contenedor							160.00	28.80				

(n32): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio



(n70) Servicios aplicable a todos los tipos de naves.
(n71) Tarifa aplicable por el uso de la bodega de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la bodega. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.
(n72) El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por arbo únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo arbo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arbo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2 y 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.
(n73) Consiste en el recojo y recopilación a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).
(n74) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.
(n75) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.
(n76) El precio de este servicio incluye el recojo o evacuación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.
(n77) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.
(n78) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.
(n79) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.
(n80) Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarrazeros y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8		POLÍTICAS COMERCIALES (n81)									
Sección 8.1	Para contenedores	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>8.1.1</b>	<b>Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n82)</b>										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado		Por contenedor		200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies			Por contenedor		250.00	45.00				
<b>8.1.2</b>	<b>Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n83)</b>										

(n81) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminals-callao.com.pe](http://www.apmterminals-callao.com.pe).

(n82) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generará la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n83) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stackweight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tarifa) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

#### POLÍTICAS COMERCIALES

##### DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

##### Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a este modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

##### Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de Tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

##### CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de realzada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables. Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

##### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escotillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/COG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

##### RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para adormecimiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para naves de Servicio Regular, las cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

##### APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

## CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cta para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cta para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

## PROMOCIONES

### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

#### 1.1 Ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- ≥ 250 contenedores = 10 días libres adicionales
- ≥ 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción I (≥ 250 contenedores): A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Vigencia de promoción II (≥ 800 contenedores): A partir del 12 de junio 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones:

El volumen mínimo de 250 contenedores se contabilizará desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; mientras que el volumen mínimo de 800 contenedores se contabilizará desde el 12 de junio hasta el 30 de abril de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los importadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en los periodos indicados anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y 12 de junio de 2020 al 30 de abril 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término de los periodos señalados anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4.1) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.2 Ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- > 800 contenedores = 8 días libres adicionales
- > 3,000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: Los volúmenes de más de 300, 800 y 3000 contenedores se contabilizarán desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo indicado anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, al término del periodo señalado anteriormente, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (Sección 1.4.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 800 y 1,150 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- ≥ 800 hasta 1,149 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- ≥ 1,150 contenedores = USD 50 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: A partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones I (≥ 800 hasta 1,149 contenedores) y II (≥ 1,150 contenedores) se contabilizarán desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de octubre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC proyecciones de contenedores que importarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

Para aquellos usuarios que soliciten esta promoción con posterioridad al 1 de octubre de 2020 el descuento de USD 40 o 50 no será retroactivo. En estos casos, a pesar de que la contabilización de contenedores se realiza desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, el descuento aplica únicamente a aquellos contenedores movilizados desde el día de la aceptación por parte de APM Terminals Callao S.A. de la solicitud de demanda del usuario por esta promoción. El descuento de USD 40 o USD 50 no aplica para aquellos contenedores que hayan sido movilizados entre el 1 de octubre de 2020 y el día anterior a la fecha de aceptación por parte de APM Terminals S.A. de la solicitud del usuario por acceder a esta promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abiótico y otras - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Esta promoción reemplaza y extiende en alcance a la promoción que se estableció para el óxido de zinc con la versión 9.3 del Tarifario (nota 33 de esta versión del Tarifario). Es decir, la promoción para óxido de zinc que se inició en la nota 33 de la versión 9.3 del Tarifario (y que se mantuvo con la versión 9.4) solo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. A partir del 1 de enero de 2021, para el óxido de zinc y otras mercancías peligrosas clasificadas con N° ONU 3077, aplica la promoción descrita en el párrafo anterior.

### (3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

### (4) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumpla con las consideraciones indicadas líneas abajo. La primera promoción incluye un descuento al precio por concepto de uso de área operativa para carga de proyecto; mientras que la segunda promoción se refiere también a un descuento en el precio por concepto de uso de área operativa pero referida a barras de construcción.

#### 4.1 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m3 por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto y sobredimensionada que supere los 100 m3 por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios deberán de confirmar la cantidad de m3 toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m3 de cada bulto mayor a los 100 m3.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

#### 4.2 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa de carga fraccionada – barras de construcción de embarque/descarga

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de barras de construcción en forma de alados u otra modalidad de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional.

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de construcción en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de barras de construcción (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Terminal Portuario, igual o superior a 20 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 100% por concepto de uso de área operativa que se encuentren entre el día 4 hasta el día 20 de almacenamiento (descuento de 100% sobre los precios de las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 20 mil toneladas se contabilizará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. La contabilización se efectuará tomando todo el periodo anterior incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de diciembre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de barras de construcción (carga fraccionada) que movilizarán en el periodo indicado anteriormente a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 15/12/2020

Tarifario vigente a partir del 01/01/2021

Las nuevas promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con esta versión del Tarifario, estarán vigentes entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

La promoción tarifaria del servicio estándar a la nave de la sección 1 (específicamente subsección 1.1.1.1) del presente Tarifario aplica para aquellas naves de contenedores con servicio regular.

Visita nuestra página web: [www.apmterminalscallao.com.pe](http://www.apmterminalscallao.com.pe)